



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de mayo de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00381 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL META S.A.S.

AUTO

Examinado el certificado de existencia y representación legal de la demandada expedido el día 17 de noviembre de 2021, encuentra el Despacho que, la matrícula mercantil y la persona jurídica demandada SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL META S.A.S. se encuentra cancelada, desde el 28 de diciembre de 2018, lo cual significa que la persona jurídica demandada no existe, por tanto, carece de capacidad para ser parte dentro de un proceso judicial.

En consecuencia, no es posible continuar el trámite procesal contra la sociedad SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL META S.A.S., en virtud de lo cual, al ser la única demandada, se declarará terminado el proceso ejecutivo laboral de la referencia y se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes.

Con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral de la referencia, al encontrarse cancelada la matrícula mercantil y la persona jurídica demandada **SERVICIOS PUBLICITARIOS DEL META S.A.S.**

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes.

TERCERO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7349858faf3b24b504325f33e11859f69235be7d8556f6d0d7e7b0bf4dad90e8**

Documento generado en 19/11/2021 05:12:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>